

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

por un año.....	Pesetas	25
por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas....	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g).  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de diciembre.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números 347, 354, 385 y 410 de Protección a industrias, incoados, respectivamente, a instancia de don Ramón Tapia y Jorba, como director gerente de la S. A. «Comercial e Industrial Química», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona); don Alfredo Alday de la Pedrera, de Santander; don Sebastián Mayol Alemany, de Mollet de Vallés (Barcelona); don Manuel Sierra Escudero, en representación de la Sociedad en constitución «Tank Español», de Madrid, en solicitud, todos ellos, de beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Resultando que, previa la publicación preceptuada por el artículo 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, dictado para ejecución de dicha ley, se remitieron estos expedientes a la Comisión protectora de la Producción nacional, para su informe.

Resultando que este organismo, al devolver los expedientes, manifiesta que acordó considerar como desistidos de sus peticiones a los interesados, por no haber contestado o enviado los datos que se le habían pedido para poner el respectivo expediente en condiciones de estudio.

Resultando que de igual parecer que la mencionada Comisión son la Sección correspondiente de esa Subsecretaría y la Intervención general de la Administración del Estado, partiendo del supuesto de dar por bien formulados los requerimientos hechos por dicha Comisión.

Resultando que fué suficientemente acreditado este extremo, a petición de este Ministerio, por la Comisión Protectora de la Producción nacional.

Considerando que la base 12 de la ley de 2 de marzo de 1917 faculta a este organismo para reclamar las aclaraciones, ampliaciones y justificación que estime necesarias y que el hecho de que estos datos no sean enviados por los interesados es motivo bastante para presumir que desisten de sus peticiones, tanto más cuanto que la tan repetida Comisión protectora, a requerimiento de este Ministerio, ratifica de un modo absoluto que, no una, sino varias veces fueron notificados los respectivos interesados de la necesidad de aportar los datos precisos, notificaciones que fueron realizadas en distintas formas, en virtud de las atribuciones que le concede la ley mencionada en su base 12 y reglamento de 20 de diciembre del mismo año, en su artículo 62,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por la Comisión protectora de la Producción nacional, la Sección correspondiente de esa Subsecretaría y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que se consideren como desistidos de sus peticiones de beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917 a don Ramón Tapia y Jorba, director-gerente de la S. A. Comercial e Industrial Química, domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona); don Alfredo Alday de la Pedrera, de Santander; don Sebastián Mayol Alemany, de Mollet de Vallés (Barcelona), y don Manuel Sierra Escudero, en representación de la Sociedad en constitución «Tank Español», de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de noviembre de 1923.—El jefe Encargado del Despacho—Enrique de Illana.—Señor oficial Mayor de este Ministerio.

2053

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la fundación de una Escuela de primera enseñanza en Santiago de Incedo, Ayuntamiento de Soba (Santander); y

Resultando que en instancia formulada por D. Máximo S. Canales Fausto, a nombre de D. José Monteoliva, Pre-

sidente del Patronato de la fundación «Escuela de Santiago de Incedo» (Santander), se solicitó la clasificación de la Fundación referida, y, cumpliendo lo ordenado, la Junta provincial de Beneficencia participa haber cumplido el trámite del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la obra pía, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que al mencionado expediente se acompañan testimonio de la escritura fundacional; relación de bienes y valores, constituida por suscripción entre los naturales de Incedo, que iniciaron D. Manuel y don Gaspar Sáinz de la Calleja, y certificados acreditando reunir condiciones higiénicas y pedagógicas el local destinado a Escuela mixta de primera enseñanza.

Resultado que ha informado la Junta en el sentido de que debe considerarse de Beneficencia particular docente la repetida Fundación:

Resultando que, según la relación de bienes y valores de que queda hecho mérito, esta Fundación se halla dotada de una casa-escuela con huerta aneja, valorada en 13.400 pesetas, más un capital invertido en una lámina de la Deuda del Estado al 4 por 100, de particulares y colectividades, a nombre de dicha Escuela, por valor nominal de 50.000 pesetas:

Resultando que en la escritura se dispone la creación de una Junta de Patronos, compuesta de seis Vocales electivos, nombrándose en la misma a don Santiago Sáinz de la Calleja, don Gaspar Sáinz de Rosas, don Manuel Fausto Zorrilla, don Bernardo Pardo Ruiz, don Victoriano Gutiérrez Calleja y don Manuel Pardo Sáinz, siendo estos cargos vitalicios y gratuitos, y habiendo de cubrirse, caso de quedar vacantes, por mayoría de votos, entre los supervivientes de la Junta, quienes elegirán al nuevo Patrono:

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Letras, Ciencias y Artes, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por el fundador y confiado a entidad determinada:

Considerando que la declaración pretendida corresponde a este Ministerio, por haberse atribuido al mismo el protectorado de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la institución de referencia reúne los requisitos necesarios para quedar comprendida dentro del artículo 2.º del Real decreto últimamente citado, reuniendo, además, las condiciones exigidas por el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1915 para ser clasificada de beneficencia particular docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente, como comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la Fundación titulada «Escuela de Santiago de Incedo», instituida en dicho pueblo, Ayuntamiento de Soba (Santander), por suscripción que iniciaron D. Manuel y D. Gaspar Sáinz de la Calleja.

2.º Que se reconozca como Patrono de las misma a la Junta compuesta por D. Santiago Sáinz de la Calleja, D. Gaspar Sáinz de Rosas, D. Manuel Fausto Zorrilla, D. Bernardo Pardo Ruiz, D. Victoriano Gutiérrez Calleja y D. Manuel Pardo Sáinz, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en la forma prevenida en la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ya que en dicha escritura no se les releva de semejante obligación; y

3.º Que del presente acuerdo se comuniquen los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción tantas veces citada.

De Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Perez G. Nieva.

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

## Comisión provincial de Santander

### EMPRÉSTITO

El día 15 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial la amortización de 42 obligaciones del empréstito provincial, y desde el día siguiente quedará abierto el pago de dichas obligaciones amortizadas, así como el de los intereses devengados, en la Caja de esta Diputación, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander, a 3 de diciembre de 1923.—El vicepresidente, Leandro Mateo.

## Junta provincial del Censo electoral de Santander

### CIRCULAR

La Junta Central del Censo Electoral, con fecha 29 de noviembre último, y en la «Gaceta de Madrid» del día treinta, publica la siguiente circular:

«La ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 dispone en el apartado correspondiente de su artículo 11 que sea Vocal de la Junta municipal del Censo «el concejal que halla obtenido mayor número de votos en elección popular y forme parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los Tenientes».

Ahora bien, publicado el Real decreto de 30 de Septiembre último, por el cual se declararon disueltos los Ayuntamientos de la Nación, no pocas Juntas provinciales del Censo han acudido en consulta exponiendo las dudas y dificultades surgidas, tanto por lo que hace relación a lo que resta del presente bienio, como tan bien, y muy principalmente, por lo que respecta al bienio que en 2 de Enero próximo ha de iniciarse. Y esta Junta Central, en cumplimiento de sus deberes, ha estudiado el caso con el merecido detenimiento, a fin de adoptar criterio general que sea seguido de modo uniforme por todas las Juntas municipales del Censo.

Y teniendo en cuenta que la organización de los Ayuntamientos, acordada en el Real decreto antes expresado, es de índole provisional, según en la propia disposición se reconoce; que la ley del sufragio exige taxativamente a los Concejales la condición de que procedan de elección popular para que puedan formar parte de la Junta municipal del Censo, razón que obligó a esta Central a no admitir en tal concepto a los Concejales interinos nombrados por la Autoridad gubernativa (acuerdos de 30 de Octubre de 1912, 24 de Diciembre de 1914 y Circular de 28 de Marzo de 1921); que no pueden considerarse, por tanto como Concejales de elección popular y con derecho a actuar ahora en las Juntas municipales, ni a los que han ce-

sado, en virtud del referido Decreto (pues no se trata de suspensión comprendida en la Circular de 20 de Abril de 1910), ni a los que han venido a reemplazarles, toda vez que a aquéllos les falta el requisito de ser Concejales, y a los segundos la circunstancia de haber sido elegidos; que, por consiguiente, no es ocasión de discutir si a los actuales Concejales ha de aplicarse, por analogía, lo prevenido en la Real orden de 16 de agosto de 1909, dando la preferencia al de mayor edad, o ha de atenderse a la mayor cuota contributiva que paguen, como alguna Junta provincial ha propuesto; esta Junta Central cree interpretar fielmente el espíritu de la ley manteniendo el criterio que ya de muy antiguo ha sostenido y declarado lo (como lo hiciera en reiteradísimas ocasiones desde 28 de Septiembre de 1907) que «donde no haya individuos de la clase que llame la ley, no puede tener esa clase representación en las Juntas municipales».

Esta solución, de otra parte, está aconsejada por la naturaleza misma transitoria del régimen municipal vigente, permite esperar sin mayores trastornos ni enojosas sustituciones hasta que se regularice con carácter definitivo, la vida municipal, y no priva mientras tanto a los organismos electorales de elemento alguno, sin el cual no puedan funcionar, pues las Juntas municipales tienen un segundo Vicepresidente por ministerio de la ley, y además está dispuesto, con carácter general, que puede desempeñar interinamente la presidencia, en caso necesario y justificado, el Vocal nato a quien corresponda, según el orden en que están enumerados en el artículo 11 de la ley (acuerdo de 28 de Junio de 1909).

En cuanto a la Presidencia de la Junta municipal del Censo, que es otro de los puntos objeto de consulta, las locales de Reformas Sociales han debido en 1.º de Octubre proceder en forma legal a la designación del Vocal que en el bienio próximo ha de presidir la municipal referida; y si así no se hubiese hecho en tiempo oportuno, debe inmediatamente darse cumplimiento a esta obligación y efectuar el nuevo Presidente, sin demora, las notificaciones reglamentarias.

Finalmente, es propicia la ocasión para recordar a las Juntas municipales cuál sea la verdadera fecha de su renovación bienal, reparando de paso los abusos que indefectiblemente se cometan en esta materia.

Con vista de todo ello, esta Junta Central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. Por faltar individuos que reúnan las debidas condiciones legales, ni en lo que resta del presente bienio ni en el próximo, hasta que se organice el nuevo régimen definitivo de los Ayuntamientos, formará parte de las Juntas municipales del Censo el concejal de mayor número de votos a que la ley Electoral se refiere en su artículo 11, y al cual atribuye el cargo de vicepresidente primero, como tampoco el suplente de dicho concejal que la propia ley previene.

Segundo. La presidencia de las Juntas municipales del Censo será desempeñada en el próximo bienio por el vocal de la Junta local de Reformas Sociales a cuyo favor hubiere recaído designación válida en la sesión que dicha Junta, constituida y funcionando con arreglo a los preceptos legales, ha debido celebrarse en 1.º de Octubre; caso de no haberse efectuado tal designación, se procederá lo ante posible a llevarla a cabo por la referida Junta local, y el presidente elegido notificará y hará públicos los nombramientos de los individuos a quienes corresponde formar parte de la municipal del Censo (artículo 12 de la ley), única función que dicho presidente tiene en los meses del presente bienio.

Donde no exista Junta local de Reformas Sociales, la presidencia para el próximo corresponderá, desde luego, al juez municipal; y

Tercero. La constitución de las Juntas municipales, con el presidente y vocales que legalmente deban actuar, se realizará el 2 de Enero de 1924 (artículo 13 de la ley), entendiéndose que son nulas por completo las constituciones verificadas con anterioridad a dicha fecha y cuantos acuerdos se hayan adoptado en tales sesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de esa Junta provincial, y a fin de que se sirva disponer la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», para que llegue a noticia de todas las Juntas municipales del Censo de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 29 de Noviembre de 1923.—El Presidente, Buenaventura Muñoz.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial», según lo ordenado por la Superioridad, y a fin de que por las Juntas municipales del Censo se tengan en cuenta las órdenes dictadas por la Junta Central, a las cuales espero que darán el más exacto cumplimiento.

Santander, 3 de diciembre de 1923.—El presidente, Modesto Domingo Calvo.

## Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

### Expedientes de apertura de escuelas privadas de primera enseñanza

En armonía con lo que disponen los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902 e instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de marzo último, se hace público por la presente que los señores que se detallan a continuación han presentado en esta Sección instancias documentadas solicitando del ilustrísimo señor jefe encargado del Despacho de la Dirección general de primera enseñanza la autorización para abrir los colegios o escuelas privadas que se mencionan:

Señora superiora de las RR. del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús. Colegio de niñas en Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Doña Angela Calzada. Colegio de niñas en esta capital, calle de la Concordia, número 18, 2.º

Don Lauro Ibáñez Fernández. Colegio de niños de primera enseñanza que ha de funcionar en la «Academia Politécnica», de esta capital, calle de San José, número 1 duplicado.

Don Celestino Rad Fernández. Colegio de niños en Astillero.

Doña María Cano Muñoz. Colegio de asistencia mixta en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, barrio de la Estación.

Doña Francisca Alonso Gutiérrez, ídem ídem en Potes.

Doña Julia Sueta y Orbea. Colegio de niñas en Castro Urdiales.

Doña Isabel Pérez Cuevas. Colegio de niñas en Peñacastillo, Ayuntamiento de la capital.

Las reclamaciones habrán de hacerse dentro del plazo de quince días, a partir del «Boletín Oficial» en que aparezca inserta la presente, por aquellas personas que lo tuvieren por conveniente, teniendo en cuenta que aquéllas han de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causa de higiene.

Santander, 26 de noviembre de 1923.—El jefe de la Sección, J. Cano.

## Depositaria de fondos provinciales de Santander

### CUENTA DEL EJERCICIO DE 1916

Cuenta del año económico de 1916 que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia que resultó en Caja al cerrarse el ejercicio de 1915.....	350.892,28
Ingresado en el ejercicio de esta cuenta....	1.081.384,45
CARGO .....	1.432.276,73
Data por pagos verificados en igual ejercicio	1.395.120,03
Existencia en mi poder para el ejercicio siguiente.....	37.156,70

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

##### INGRESOS

1.º Rentas.....	»
2.º Portazgos y barcajes.....	»
3.º Donativos, legados y mandas.....	»
4.º Repartimiento .....	673.126,93
5.º Instrucción pública .....	3.751,10
6.º Beneficencia .....	16.742,69
7.º Ingresos extraordinarios.....	148.980,26
8.º Arbitrios especiales.....	89.075,76
9.º Empréstitos.....	»
10.º Enajenaciones .....	»
11.º Resultas .....	498.999,99
12.º Movimiento de fondos o suplementos	»
13.º Reintegros.....	1.600,00
CARGO ...	1.432.276,73

##### PAGOS

1.º Administración provincial.....	70.316,91
2.º Servicios generales .....	8.733,50
3.º Obras obligatorias.....	35.087,23
4.º Cargas .....	101.582,66
5.º Instrucción pública.....	87.705,60
6.º Beneficencia .....	302.351,94
7.º Corrección pública.....	2.435,09
8.º Imprevistos.....	23.341,85
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	»
11.º Obras diversas .....	»
12.º Otros gastos .....	46.817,55
13.º Resultas .....	716.747,70
14.º Devoluciones.....	»
DATA....	1.395.120,03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander, 24 de noviembre de 1923.—El depositario, *Adrián del Río*.

#### Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander, 24 de noviembre de 1923.—El contador, *Manuel Oria Alonso*.—V.º B.º, el presidente, *Herminio Lastra*.

## Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de octubre último:

Sesión extraordinaria del día 2.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, y previas las formalidades que determina el Real decreto de fecha 30 último, queda constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde-presidente, don Carlos Pondal Morales; primer teniente alcalde, don Jenaro Domínguez (interino); segundo teniente alcalde, don Gregorio Albarrán (interino); tercer teniente alcalde, don Cipriano Marañón; regidor síndico, don Restituto Berrazueta; ídem suplente, don Manuel Fernández (interino).

Señores concejales: don Domingo Campuzano, don José de Cabo, don José Ruiz Villegas, don Vicente Arques, don Fernando Rodríguez, don José Ingelmo, don Fidel Sáiz, don Eusebio Díaz, don Esteban Palacios, don José Cacho y don José Salces.

Nombrar depositario, por haber sido suspendido el anterior, don Hermilio Alcalde, al concejal don Vicente Arques.

Queda constituida la Junta de asociados en la forma siguiente:

Concepto de industria.—1.ª Sección: don Fidel Ramón Palacio y don Ignacio Pérez Canales; 2.ª Sección: don Eduardo Obregón, don Antonio Herrera y don Lázaro Ortiz; 3.ª Sección: don Abdón Cotera y don Pedro Sañudo; 4.ª Sección: don Atilano Villar; 5.ª Sección: don Dimas Adrados; 6.ª Sección: don Amado Caviedes.

Sección de territorial.—1.ª Sección: don Luis Obregón; ídem 2.ª, don Manuel Díaz Bustamante; ídem 3.ª, don Federico Pacheco; ídem 4.ª, don Antonio Ceballos; ídem 5.ª, don Venancio Sámano; ídem 6.ª, don Isidro Mazón; ídem 7.ª, don Venancio Díaz.

Sesión extraordinaria del día 5.—Aprobar el acta de la anterior.

Admitir la renuncia que del cargo de concejales presentan don Esteban Palacios y don Domingo Campuzano por encontrarse físicamente imposibilitados para ejercer el cargo.

Por incompatibilidad del vocal asociado don Atilano Villar, en sorteo, resulta nombrado para sustituir a éste don Luis Calle Matasanz y para cubrir las dos vacantes de los señores concejales don Domingo Campuzano y don Esteban Palacio se procede al sorteo entre los señores asociados y resultan elegidos don Manuel Díaz Bustamante y don Venancio Díaz Ruiz y en sustitución a éstos, como asociados, se sortean los de las respectivas Secciones, y quedan nombrados don Eufasio Sáiz y don Gerardo Gutiérrez.

Se procede a la nueva elección del cargo de primero y segundo tenientes de alcalde y quedan nombrados don José Ruiz Villegas y don José de Cabo.

Igualmente se procede al nombramiento de síndico suplente y queda nombrado don Manuel Fernández.

A continuación se fija en tres el número de comisiones de Hacienda, Fomento y Gobernación, quedando designados los individuos que a cada una corresponden.

Anunciar la vacante de depositario de este Ayuntamiento, por término de quince días, estableciendo la condición de que deberán presentar los aspirantes una fianza de cincuenta mil pesetas efectivas, más otra personal.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales. Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una plaza gratuita en la Escuela Militar al mozo Angel Lucio Guerra.

Facultar a la Alcaldía para que, con carácter de urgencia, encargue al arquitecto municipal el proyecto y presupuesto de obras para la conducción de aguas a Sierrapando y cuanto se relaciona con el cambio de tubería de aguas del pueblo de Torres.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la liquidación e informe que presenta el arquitecto municipal referente a las obras del grupo escolar.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Acceder a lo que solicita don Miguel Guerra sobre devolución de una fianza, siempre que se fije la misma garantía en depósito.

Nombrar inspector de bomberos a don Restituto Berrazueta, del matadero a don José Ruiz Villegas, de aguas a don Fernando Rodríguez, de alumbrado a don Vicente Arques, de obreros municipales a don Venancio Díaz, de ferias y mercados a don Gregorio Albarrán, de festejos a don Manuel Díaz Bustamante, vocales de instrucción pública don José Ingelmo y don Jenaro Domínguez, del Asilo a don Fidel Sáiz y don Manuel Fernández y de la Casa de Socorro a don José Cabo.

Disponer que por el arquitecto municipal se reforme el proyecto del grupo escolar con arreglo a un presupuesto de 250 a 270.000 pesetas.

Sesión del día 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a la Alcaldía para que resuelva, como se ha verificado en casos análogos, respecto de una instancia de don Teodoro Herreros que pide se le conceda depósito, como a los demás industriales, para los efectos de salidas de vinos.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas que presenta el exdepositario don Hermilio Alcalde del Río.

Conceder permiso para la instalación de agua a don José Herrera y doña Fructuosa Pereda.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la liquidación provisional que presenta don Hermilio Alcalde.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento y Arquitecto municipal sobre liquidación definitiva de las obras del grupo escolar y devolución de la fianza que el contratista tiene depositada.

Conceder permiso a don José María González para instalar el servicio de agua en una casa de su propiedad.

Autorizar a don Tomás Berrazueta para hacer una puerta en su casa de la calle del Tropiezo, número 8.

Facultar a la Alcaldía para nombrar los empleados que considere necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento y los guardias, serenos y barrenderos que propone para el mejoramiento de estos servicios.

Sesión del día 24.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de don Inocencio Sámano solicitando la concesión de un pedazo de terreno en San Bartolomé para construir una casita.

Facilitar a don José Pedraja y don Hermilio Alcalde del Río las certificaciones que interesan respecto a acuerdos de este Ayuntamiento.

Autorizar a don Alfredo Alcalde y don Manuel Velázquez para instalar el servicio de agua en sus casas.

Manifestar al señor jefe de la 6.<sup>a</sup> Zona pecuaria que este Ayuntamiento facilitará cuantos auxilios sean necesarios para el establecimiento de una parada de caballos sementales en esta localidad.

Aprobar diferentes cuentas por distintos servicios municipales.

Manifestar a don Telesforo Mallavía que este Ayuntamiento sólo abonará 25 metros del importe de tubería y los gastos de otros 25 de zanja para la conducción de agua a sus casas.

Conceder tres pesetas diarias de jubilación al obrero Manuel Hostal, que lleva más de veinte años de servicios.

Aprobar el presupuesto y proyecto de las obras de conducción de aguas a Sierrapando y autorizar ampliamente a la Alcaldía para los gastos que origine el cambio de tuberías de aguas al pueblo de Torres.

Sesión del día 31.—Aprobar el acta anterior.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Barreda y Comisión de Fomento una instancia de don Manuel Sánchez solicitando un terreno sobrante de vía pública en el sitio de la Tejera, de dicho pueblo.

Que informe la Comisión de Fomento en otra instancia de don Arsenio Palacio solicitando autorización para construir una casa en la margen izquierda del ferrocarril Cantábrico.

Respecto a otra instancia de don Serrafín Barreda pidiendo un terreno sobrante de vía pública, se acuerda informe la Comisión de Fomento.

Nombrar depositario de los fondos municipales a don Manuel Herrera Haya.

Manifestar al señor ingeniero jefe de Obras públicas, en vista de su comunicación, que el Ayuntamiento no puede adquirir compromiso alguno relacionado con la ejecución de las obras que indica sobre variación de rasante en el kilómetro 418 de la carretera de Valladolid a Santander.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento un oficio del señor ingeniero jefe de la División Hidráulica del Miño, referente a las obras de terminación del encauzamiento de arroyo Sorravides.

Anunciar al público por término de quince, días a efectos de reclamación, el padrón de alcantarillado y bajadas de agua.

En vista de una comunicación de la Dirección General de Administración local, se acuerda instruir expediente para que se clasifique de cuarta clase, en lugar de quinta que viene figurando, la Contaduría de este Ayuntamiento.

Aprobar varias cuentas.

Conceder un terreno en San Bartolomé para construir una casa a don Inocencio Sámano.

Adquirir uniformes para los bomberos municipales.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la excepción de subasta de las obras de conducción de aguas a Sierrapando.

Torrelavega, 24 de noviembre de 1923.—El alcalde, Carlos Pondal.—El secretario, Manuel Barquín.

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Minuta de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de noviembre y que se remite al señor gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo ordenado.

Aprobación del acta anterior.

Aprobar tres cuentas presentadas por doña Carolina Treto, don Manuel Nates y don Joaquín Gutiérrez, importantes, respectivamente, seis pesetas, tres y quince pesetas, setenta y cinco céntimos.

Acceder a lo solicitado por el alcalde pedáneo del barrio de la Pesquera respecto a la autorización que solicita para abrir un canal que dé salida de aguas al mar, siempre que en ello no hubiere perjuicio de tercero y bajo la inspección del teniente alcalde del distrito.

Quedar enterado del informe emitido por el arquitecto municipal respecto a una casa en ruina y que se adopten las precauciones necesarias.

Que la Comisión de Fomento informe en una comunicación de la maestra de la Pesquera respecto al estado de su casa-escuela.

Facilitar capotes para los empleados de la limpieza pública.

Adjudicar a don Agapito Escaray la plaza de jardinero con una peseta diaria.

Pasar a informe del señor administrador de consumos una instancia del industrial del barrio de Tarrueza don Modesto Fernández solicitando rebaja de cuota en el concierto por consumos.

Aprobar las condiciones para la subasta de las yerbas de las alamedas.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda en la denuncia del señor Castillo respecto de varios edificios pertenecientes a este Ayuntamiento.

Quedar enterado del presupuesto formado por el señor arquitecto municipal, importante 340 pesetas 60 céntimos para arreglo de la esquina SE. de las escuelas nacionales.

Sacar a concurso el desmonte del motor pequeño de elevación de aguas del Culebro.

Sacar a concurso la poda de los árboles plátanos de las alamedas y paseos públicos.

Aprobar el presupuesto para la inversión de las cantidades del empréstito, que se anuncie al público y sigan los demás trámites que establece la ley Municipal.

El vecino don Policarpo Canales propone se obligue a los industriales a comprar y vender con arreglo al sistema métrico decimal.

Don Ildefonso Martínez denuncia una pared construida en el cauce del Pelegrín y una cimbra colocada sobre el río del Culebro que impiden el libre curso de las aguas.

Laredo, 29 de noviembre de 1923.—El secretario, Bernabé Revilla.—V.º B.º, el alcalde, Manuel Luengo.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

#### Val de San Vicente

Distrito primero.—Sección única (Pesués).—Local: La escuela nacional de niños de Pesués.

Distrito segundo.—Sección única (Val de San Vicente).—Local: La planta baja de la casa propiedad del Ayuntamiento, radicante en Muñorrodero.

#### Villaescusa

Sección del Sur.—Local: La escuela de niños del pueblo de Obregón.

Sección del Norte.—Local: La escuela mixta del pueblo de Liaño.

#### Santillana

Distrito único.—Local: La escuela pública de niños de esta villa.

## Torrelavega

Distrito 1.º—Sección 1.ª (Casa Consistorial).—Local: La escuela municipal de niños, sita en la Plaza de Baldomero Iglesias.

Sección 2.ª (Plazuela del Sol).—Local: La planta baja de la casa número 1, sita en la Plazuela del Sol y propiedad de don Aurelio Pérez Ortiz.

Distrito 2.º—Sección 1.ª (La Llama).—Local: La casa que sirvió de oficinas para la guardia de Seguridad, sita en la calle de Alonso Astúlez.

Sección 2.ª (Plaza Mayor).—Local: La Plaza de Abastos de Torrelavega.

Distrito 3.º—Sección 1.ª (Torres).—Local: La planta baja de la casa que habita Timoteo Arce en el Paseo de Posada Herrera.

Sección 2.ª (Campuzano).—Local: La escuela municipal de niñas de Campuzano.

Distrito 4.º—Sección 1.ª (Sierrapando).—Local: La escuela municipal de niños de Sierrapando.

Sección 2.ª (Tanos).—Local: La escuela municipal de niños de Tanos.

## Santa María de Cayón

Distrito 1.º—Sección única (Santa María).—Local: La escuela de niños de Santa María.

Distrito 2.º—Sección única (Lloreda).—Local: La escuela de niños de Lloreda.

Estafeta para la remisión de pliegos: La de Santa María de Cayón.

## Pielagos

Distrito 1.º—Sección única.—Local: La casa inhabitada del barrio de Salcedo, a orilla de la carretera de Oruña a Vieño, propiedad de don Cecilio Mirones.

Distrito 2.º—Sección única.—Local: La escuela de niños de Renedo.

Distrito 3.º—Sección única.—Local: La escuela de niños de Arce, situada en el barrio de Velo.

## Cabezón de la Sal

Distrito de Cabezón.—Local: La escuela municipal de niños de esta villa.

Distrito de Ontoria.—Local: La escuela municipal de niños de Ontoria.

## San Miguel de Aguayo

Distrito único.—Local: La escuela pública.

## Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

### Designación de vocales y suplentes

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

#### Bareyo

Vocales.—Don Gregorio Díez Riva, don Avelino Marco Cruz, don Florencio Crespo Ruiz y don Manuel González Pellón.

Suplentes.—Don Antonio Ruiz Lavín, don Fermín Cuetto Viadero, don José Menezo Menezo y don Vicente Marzas Trueba.

# Provincia de Santander

AÑO DE 1923.—MES DE OCTUBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	977	216	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	17	13
	Defunciones	560	156		Muertos al nacer	»	»
	Matrimonios	225	50		Muertos (antes de las 24 horas)	8	4
	Abortos	25	17		TOTAL	25	17
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,94	2,94	<i>Fallecidos</i>	Varones	283	77
	Mortalidad	1,69	2,12		Hembras	277	79
	Nupcialidad	0,68	0,68		TOTAL	560	156
	Mortinatalidad	0,08	0,23		Menores de un año	133	31
<i>Población de la</i>	provincia	332.270		Menores de 5 años	231	66	
	capital	73 486		De 5 y más años	329	90	
	Varones	501	107	TOTAL	560	156	
	Hembras	476	109	En esta- blecimientos benéficos	Menores de 5 años.	8	8
TOTAL	977	216	De 5 y más años...		24	22	
<i>Nacidos</i>	Legítimos	929	194	TOTAL	32	30	
	Ilegítimos	43	17	En establecimientos penitencia- rios	»	»	
	Expósitos	5	5				
	TOTAL	977	216				

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	4	1	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	83	19
2 Tifus exantemático (2).....	1		26 Apendicitis y Tiflitis (108).....		
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	4	2
4 Viruela (5).....			28 Cirrosis del hígado (113).....	5	1
5 Sarampión (6).....	5	3	29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)	15	7
6 Escarlatina (7).....			30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....		
7 Coqueluche (8).....	3	2	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	2	
8 Difteria y Crup (9).....	4	2	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	1	1
9 Gripe (10).....	4	1	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151).....	13	3
10 Cólera asiático (12).....			34 Senilidad (154).....	9	
11 Cólera nostras (13).....	4		35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	11	1
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	9	1	36 Suicidios (155 a 163).....	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	48	20	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	133	35
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	6	4	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	12	
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	16	5	TOTAL.....	560	156
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	16	4			
17 Meningitis simple (61).....	18	5			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	17	2			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	47	14			
20 Bronquitis aguda (89).....	20	11			
21 Bronquitis crónica (90).....	9	3			
22 Neumonía (92).....	9	3			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	29	6			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2	»			

Santander, 28 de noviembre de 1923.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

## Junta de Obras del Puerto de Santander

El día 1.º del corriente mes celebró sesión extraordinaria la Junta de las Obras de este puerto, con asistencia de la mayoría de los vocales que la integran, para, de conformidad con lo que determina el Reglamento aprobado por R. D. de 11 de octubre próximo pasado, constituir la nueva Junta y proceder a la elección de cargos con arreglo al artículo 8.º y a la designación de la Comisión permanente.

Fué reelegido para el cargo de presidente de la Junta don Modesto Piñero, desempeñando el de vicepresidente, según precepto reglamentario, el presidente de la Cámara de Comercio, el de vocal interventor don Luis Liaño y el de suplente de éste don Ramón Quijano.

Formará la Comisión permanente el presidente de la Junta, el comandante de Marina, el ingeniero director, el administrador de la Aduana, el vicepresidente de la Junta y el vocal interventor.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Campano Jaume, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de demanda ordinaria de mayor cuantía a nombre de doña Tomasa Arenal y don Sergio Revillas, vecinos de Lebeña, contra doña Isabel Arenal Cuevas, de ignorado paradero, sobre que se declare nulo el testamento de don Tomás Arenal, y además nulo el juicio de testamentaría que pende en este Juzgado a instancia de la doña Isabel, en cuya demanda a recaído la siguiente

Providencia.—Juez, señor Campano.—Potes y noviembre veintitrés de mil novecientos veintitrés.

Por presentada la demanda con los documentos y copias que se acompañan, la cual se substanciará por trámites de juicio ordinario de mayor cuantía, teniéndose por parte al procurador don Ramón Báscones, en el nombre que comparece; se confiere traslado de la demanda a doña Isabel Arenal Cuevas, a quien se emplazará en forma legal para que en el término de treinta días improrrogables, habido que no reside en este partido, ignorándose su actual domicilio, comparezca en los autos personándose en forma; al primero otrosí como se pide, publicándose los edictos en este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», y al segundo como se pide.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Angel Campano.—Ante mí, Román Piñal.

Y para que tenga lugar el cumplimiento en la forma acordada, expido el presente en Potes a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El juez, Angel Campano.—P. S. M., Román Piñal.

Victor Ricarte Garrido, hijo de Agustín y Eduvigis, natural de Castro Urdiales (Santander), de 32 años de edad, de estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Castro Urdiales y sujeto a expediente por haber desertado de la Caja de Recluta de Bilbao, comparecerá dentro del término de treinta días en Santander ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia Martín, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1.º diciembre 1923.—El comandante juez instructor, Avelino de la Iglesia. 2054

Benito Leza Ortiz, hijo de Abraham y de Luisa, natural de Santander, de 24 años de edad, soltero, oficio marinero, y actualmente inscripto de marinería, sin más señas personales ni particulares, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de corbeta don Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de esta capital de Bilbao, para prestar declaración en el expediente que se instruye contra él por prófugo de marinería.

Bilbao, 30 de noviembre de 1923.—El juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

La Junta municipal, en sesión celebrada ayer, acordó aprobar el presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, de conformidad con el proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 14 de noviembre último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 15 de enero de 1879.

Santander, 3 de diciembre de 1923.—El alcalde, Nicasio de Cospedal. 2055

### Ayuntamiento de Laredo

El presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para la inversión de las cantidades del empréstito, aprobado por la Corporación municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Laredo, 29 de noviembre de 1923.—El alcalde, Manuel Luengo.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento en el corriente año, se hace saber que se halla al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos prevenidos en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 en su artículo 96.

Santiurde de Reinosa, 29 de noviembre de 1923.—El alcalde, Manuel González.

### Ayuntamiento de Cieza

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1924-25.

Cieza, 28 de noviembre de 1923.—El alcalde, Clemente Blanco.

### Ayuntamiento de Reinosa

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1924-25.

Reinosa, 29 de noviembre de 1923.—El alcalde, Policarpo Obeso.